



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. **0557** DE 2017
(17 NOV 2017.)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 0551 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017, MEDIANTE EL CUAL SE PROFIEREN DETERMINACIONES CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS POPULARES INTERNAS O INTERPARTIDISTAS DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los Artículos 315 de la Constitución Nacional, 91 de la Ley 136 de 1994, 5 y 6 de la Ley 1475 de 2011,
y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Municipal expidió el Decreto No. 0551 del 16 de noviembre de 2017, fruto de la solicitud expresa que se hiciera en el Comité de Garantías y Seguimiento Electoral que se reunió el pasado miércoles 15 de noviembre hogano, en donde se solicitó expedir un acto administrativo para preservar el orden público y la seguridad ciudadana con motivo de las consultas populares internas o interpartidistas de los partidos y movimientos políticos que tendrán lugar el próximo domingo 19 de noviembre de 2017 en todo el territorio nacional.


Que el Gobierno Nacional, posterior a la expedición del Decreto Municipal No. 0551 del 16 de noviembre de 2017, expidió el Decreto No. 1872 calendado en la misma fecha, prohibiendo en todo el territorio nacional la venta y consumo de bebidas embriagantes desde las seis (6:00) de la mañana del domingo 19 de noviembre hasta las seis (6:00) de la mañana del lunes 20 de noviembre de 2017.

Que el Artículo 315 Numeral 1° de la Constitución Política de Colombia establece que "Es una atribución del Alcalde Municipal cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo".

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, la Administración Municipal ha de efectuar la modificación en cuanto al horario de ley seca en jurisdicción del municipio de Pasto, con el propósito de no conculcar lo ordenado en el plurimencionado decreto del Gobierno nacional.

Que las autoridades que expiden actos administrativos tienen la facultad de decidir discrecionalmente sobre la derogatoria y/o modificación de los mismos, por cuanto estos son la expresión de la voluntad de la administración ante el ejercicio de las funciones que le competen, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley 1437 de 2011-CPACA.

Que en este sentido el Alcalde Municipal de Pasto, considera conveniente la modificación del Decreto No. 0551 del 16 de noviembre de 2017, por los argumentos expuestos anteriormente.

En mérito de lo expuesto, este Despacho, 



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. 0557 DE 2017
(17 NOV 2017.)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 0551 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017, MEDIANTE EL CUAL SE PROFIEREN DETERMINACIONES CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS POPULARES INTERNAS O INTERPARTIDISTAS DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto No. 0551 del 16 de noviembre de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: LEY SECA: Prohibir en todo el municipio de Pasto, la venta y el consumo de bebidas embriagantes desde las seis (6:00) de la mañana del domingo 19 de noviembre de 2017 hasta las seis (6:00) de la mañana del lunes 20 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás medidas contempladas en el Decreto No. 0551 del 16 de noviembre de 2017 se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 17 NOV 2017.

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ

Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó: GERARDO ESTEBAN DAVILA CAICEDO
Subsecretario de Justicia y Seguridad

Revisó: ANA MARÍA GONZÁLEZ BERNAL
Jefe Oficina Asesoría Jurídica Despacho

Aprobó: EDUARDO ENRIQUEZ CAICEDO
Secretario de Gobierno